



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar. 10 pesetas — De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Sábado 10 de febrero

Número 34

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 8 de enero de 1979.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de vendedores artículos típicos (Bazares y Souvenirs) de Burgos, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta menor de objetos de regalo durante el año 1978, con la mención BU-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta con 41 contribuyentes.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible manantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta menor artículos típicos; artículo 25 a); base tributaria, 2.375.768; tipo, 22 por 100; cuota, 522.669.

Venta menor artículos típicos: Artículo 25 b); base tributaria, 1.449.828; tipo, 24,20 por 100; cuota, 350.858.

Venta menor artículos típicos: Artículo 25 g); base tributaria,

1.047.774; tipo, 24,20 por 100; cuota, 253.561.

Total, 1.127.088 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.127.088 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuarán de conformidad con lo que dispone el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales

anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 29 de enero de 1979.—
El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja Rural Provincial de Burgos, contra doña Eugenia Alvarez Ramos, don Cándido Estrada Alvarez, doña Margarita Sorio Carrillo y doña María Eugenia Estrada Alvarez, vecinos de Torrelavega, he acordado anunciar

la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio pactado en la escritura, los siguientes bienes sujetos a hipoteca:

1. Tierra labrantía en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, mies y sitio de Palacio, de trece áreas y sesenta centiáreas; linda norte, Manuel Zunzunegui Martínez; sur, herederos de Cándido Estrada; este, herederos de Cándido Estrada y los de Santisteban y oeste, viuda de César Campuzano y herederos de Estrada, inscrita al tomo 827, libro 200, folio 29, finca 3397. Valorada en ochocientas cincuenta y dos mil setecientas veintiocho pesetas.

2. Dos terceras partes indivisas de un prado, en el término municipal de Torrelavega y sitio de Campuzano, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, en la mies de Palacio, linda norte, Arsenia Macho; sur, Bernardino Macho; este, Justo Udias y herederos de Amalia Campuzano y oeste, herederos de María Campuzano, instrita al tomo 811, libro 191, folio 16, finca 21.774. Valorada en un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

3. Dos terceras partes indivisas de otro prado en la mies de Palacio, sito de Campuzano, término de Torrelevega, de veintidós áreas y ochenta y una centiáreas, linda norte, Martina Rebolledo; sur, Manuel Merecilla y Vidal Muñoz; este, Manuel Macho y oeste, Domingo Berruet, inscrita al tomo 811, libro 191, folio 18, finca 21.775. Valorada en un millón setecientas noventa y siete mil pesetas.

4. Dos terceras partes indivisas de un terreno de labrantía en la mies del Coter, sitio de Campuzano, término municipal de Torrelavega, de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda norte, Martina Rebolledo; sur, Carmen Rebolledo; este, carretera y oeste, linda, inscrita al tomo 811, libro 191, folio 19, finca 21.776. Valorada en ochenta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 12 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte deberán consignar en el Juzgado o esblecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento

del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el que ya ha quedado indicado y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.º—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1979.—El Juez, José Miñambres.—El Secretario, (ilegible).

510.—2.875,00

D. Eusebio Rams Sánchez-Escribano, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos número 14 de 1979, por fallecimiento de don Victorino Benavente Tejedor, que falleció en San Martín de Rubiales, el día 2 de febrero de 1977, sin haber otorgado testamento, siendo hijo de Tomás y de Benita, fallecidos con anterioridad, encontrándose en estado de soltero, y sin dejar descendientes, siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo llamados: Bernardina, Felipe, Antolina, Andrés y por sus sobrinos, hijos de su hermana de doble vínculo fallecida, Sábina Benavente Tejedor, llamados Catalina, Angel y Rufino Esteban Benavente; y asimismo por los sobrinos, hijos de su también hermana de doble vínculo fallecida, Inés Benavente Tejedor, llamada María Victoria Esteban Benavente.—Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de enero de 1979.—El Juez, Eusebio Rams Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

466.—955,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 818/78, seguidos por María Consuelo Crespo Arranz, contra Jesús de Román Somavilla y otros, sobre accidente, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 140.—En Burgos, a 7 de diciembre de 1978.—El Ilmo. Sr. D. Federico Rodríguez Mira, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María del Consuelo Crespo Arranz, en nombre propio y en el de sus hijas menores de edad, Raquel y Cristina Portugal Crespo, y de otra y como demandados, Empresa Jesús de Román Somavilla, Servicio de Mutualismo Laboral, Mutualismo Laboral de la Construcción, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, e Instituto Nacional de Previsión como legal representante del Fondo de Garantía, siendo representados el Servicio de Mutualismo Laboral y la Mutualidad Laboral de la Construcción por el Letrado don José María García Moreno, y el Fondo de Garantía por el Letrado D. Alejandro Martínez Elipe, no compareciendo el Servicio de Reaseguro pese a estar citado en forma legal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María del Consuelo Crespo Arranz, en reclamación de prestaciones derivadas de accidente de trabajo, contra la empresa Jesús de Román Somavilla, Servicio de Mutualismo Laboral y Mutualismo Laboral de la Construcción, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y el Instituto Nacional de Previsión, en representación del Fondo de Garantía, debo declarar y declaro que la muerte de don Esteban Portugal

Sáiz, acaecida el día 2 de marzo de 1978, constituye accidente de trabajo indemnizable, y en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por la declaración que antecede, y a la citada empresa a satisfacer en favor de la demandante el auxilio de defunción de 5.000 pesetas, y una indemnización especial a tanto alzado, por una sola vez, equivalente al importe de seis mensualidades, más otras dos por las hijas del causante, Raquel y Cristina, de una base reguladora mensual de 40.000 pesetas, así como a depositar en el correspondiente Servicio Común de la Seguridad Social el capital necesario para producir la pensión vitalicia de viudedad equivalente al 45 por 100 de la base reguladora mencionada, y las rentas de orfandad del 20 por 100 de la misma base para cada una de las hijas, y subsidiariamente al Fondo de Garantía y Pensiones y al Servicio de Reaseguro de Accidente de Trabajo con el alcance de sus respectivas responsabilidades legales; todo ello con efectos desde el día tres de marzo de 1978.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá, a tenor del artículo 180 de la expresada Ley, presentar ante esta Magistratura de Trabajo, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Federico Rodríguez Mira.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Jesús de Román Somavilla, el cual no ha podido ser encontrado en su domicilio, calle Colón, núm. 5, de esta capital, al no haber nadie, ni por el repartidor de Correos ni por el Agente subalterno de esta oficina, de la Magistratura de Trabajo número 2, en repetidas ocasiones, firmo la presente cédula

que ha de ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 23 de enero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Talleres Cuevas S. A., (TACUSA), se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles y maquinaria, en la calle Montes de Oca s/n, Polígono de Villalonquéjar. — Exp. 6/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de enero de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

469.—895,00

Por don Jesús Chico González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de pequeño material eléctrico, en el Polígono de Villalonquéjar. Exp. 283/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de enero de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

470.—890,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Decreto de la Alcaldía-Preidencia del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de fecha 25 de enero de 1979, ha resultado aprobada la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación Municipal para la provisión en propiedad de dos plazas de Delineantes, y ha quedado constituido el Tribunal Calificador que ha de actuar en dichas pruebas.

Igualmente ha sido fijado el día de celebración de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio conforme al siguiente detalle, a los efectos previstos en la normativa vigente:

Lista definitiva de admitidos

1. D. Fernando Arribas Ortega.

Tribunal Calificador:

Presidente. — Titular: D. Isaac Rubio Blanco, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. José Luis Virumbrales Pérez, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: D. José María Bombín Repiso, Funcionario del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.

En representación del Profesorado Oficial. — Titular: D. Enrique Sanjurjo Segura-Jáuregui, Director del Instituto Nacional de Bachille-

rato «Fray Pedro de Urbina», de Miranda de Ebro.

Titular: D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Carlos Muñoz Martínez, Depositario de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: D. José Luis Antón-Pacheco Maqueda, Arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. José Antonio Aguillo Ramos, Aparejador del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lugar, día y hora de celebración de los ejercicios

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Día: 21 de febrero de 1979.

Hora: 10 de la mañana.

Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1979. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1978, a instancia de Construcciones Larrea, S. A., incoar expediente contradictorio de ruina de la casa señalada con el número 42 de la calle de Bilbao de esta ciudad, de cuya finca el piso primero era propiedad de don Eladio Unzueta Montoya, vecino del municipio de Cuartango (Alava), ya fallecido, y desconociéndose los herederos de referida propiedad, por medio del presente se les requiere para que comparezcan en el expediente, en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente de su aparición en el Boletín Oficial de la provincia, ya que transcurrido éste sin haberlo efectuado, este Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

Miranda de Ebro, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Isaac Rubio.

522.—720,00

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Este Ayuntamiento tramita expediente para alterar la clasificación jurídica de dos edificios —Escuelas

de niños y niñas— que por haber sido clauradas, han dejado de pertenecer a bienes de servicio público, artículo 185 de la Ley de Régimen Local y 4.º del Reglamento de bienes, para pasar a la calificación de bienes patrimoniales de propios, artículo 186 de la Ley y 5.º del Reglamento.

Y a los efectos preceptuados en el artículo 8.º, apartado 2.º del Reglamento de Bienes, se abre información pública durante un mes.

Cuevas de San Clemente, a 3 de febrero de 1979.—El Alcalde, Ildio García.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo 258 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que por don Arsenio Fernández Lucio, se ha solicitado licencia para instalación de un taller de reparación de automóviles, en lonja sita en camino Granja San Miguel, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Seraffín Pérez Merino.

523.—655,00

Ayuntamiento de Valle de Oca

Don Valentín Palencia Díez, Gerente de la Sociedad «Yesos La Burebana, S. A.», con domicilio legal en Briviesca (Burgos), en la calle Mencía de Velasco, núm. 5, y oficinas centrales en la ciudad de Valladolid, en Camino Viejo de Simancas, Km. 4, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de yesos, en el término de Villalómez, Junta Administrativa del Ayuntamiento de Valle de Oca, provincia de Burgos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pu-

dieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Oca, a veintitrés de enero de 1979. — El Alcalde, Antonio Sáez.

521.—855,00

Ayuntamiento de Cobia

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo de las fincas rústicas del mismo, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cobia, 29 de enero de 1979.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas «Nuestra Señora de Zorita» de Melgar de Fernamental

D. León del Olmo Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas «Nuestra Señora de Zorita», de Melgar de Fernamental (Burgos).

Hago saber: Que esta Comunidad de Regantes celebrará asamblea general el día 11 de febrero de 1979, a las 12,30 en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes, en el Salón de Actos de la Fundación Rodríguez de Celis de esta localidad, para tratar del Orden día Día siguiente:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General Anterior.

2. Informe sobre actividades desarrolladas en el año anterior.

3. Estado de cuentas de 1978.

4. Examen y aprobación, en su caso, presupuestos ejercicio 1979.

5. Ruegos y preguntas.

Melgar de Fernamental, 20 de enero de 1979.—El Presidente, León del Olmo Pérez.

573.—825,00